



MCO 14h-2025

Medida de Conservación y Ordenamiento para la Pesca Exploratoria de Bacalao realizada por naves de Corea en el Área de la Convención de la OROP-PS

La Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur:

RECORDANDO el Artículo 22 de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur (la Convención) que establece que una pesquería que no ha sido sometida a pesca o que no ha sido sometida a pesca con un tipo en particular de aparejo o técnica durante diez o más años estará disponible como pesquería o disponible para pesca con ese tipo de aparejo o esa técnica sólo cuando la Comisión haya adoptado Medidas de Conservación y Ordenamiento (MCO) precautorias preliminares con respecto a esa pesquería y, según corresponda, a las especies incidentales y asociadas o dependientes, y medidas adecuadas para proteger el ecosistema marino en que esa pesca ocurre del efecto adverso de las actividades de pesca.

RECONOCIENDO que los Artículos 3(1)(a)(i) y (ii) de la Convención requieren que la Comisión, al hacer efectivos los objetivos de la Convención, adopte MCO que consideren las mejores prácticas internacionales y que protejan el ecosistema marino, particularmente ecosistemas que tienen tiempos de recuperación prolongados luego de la alteración;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los Artículos 3(1)(b) y (2) de la Convención requieren que la Comisión aplique el enfoque precautorio y un enfoque ecosistémico a los recursos pesqueros en virtud del mandato de la Convención;

OBSERVANDO el valor de conservación de las MCO pertinentes de la OROP-PS que se aplicarán a las actividades que se prevé emprender en virtud de esta medida, incluidas, entre otras, la MCO 13-2024 (Pesca exploratoria) sobre la ordenación de nuevas pesquerías exploratorias en el área de la Convención de la OROP-PS; la MCO 03-2023 (Pesca de fondo) sobre la ordenación de la pesca de fondo en el área de la Convención de la OROP-PS y la MCO 09-2017 (Aves marinas) sobre la minimización de la captura incidental de aves marinas en el área de la Convención de la OROP-PS;

ACORDANDO que no se debe permitir que las pesquerías nuevas y exploratorias se expandan más rápido que la información adquirida necesaria para asegurar que la pesquería pueda y se desarrolle de acuerdo con los principios establecidos en el Artículo 3 de la Convención;

RECONOCIENDO que el Artículo 22(2) de la Convención, requiere que la Comisión adopte medidas preliminares que garanticen que cualquier recurso de una pesquería nueva se desarrolle de manera precautoria y gradual hasta que se adquiriera la información suficiente para permitir que la Comisión adopte MCO detalladas y adecuadas;



OBSERVANDO que, el Comité Científico, en su 12° reunión, discutió sobre el Plan de Pesca de Operación de Corea (SC12-DW02_rev3) y:

- a. tomó nota de la propuesta de la República de Corea y su Plan de Operaciones de Pesca para una pesquería exploratoria de palangre demersal de bacalao en la OROP-PS en el Océano Pacífico Sur Central;
- b. reconoció la naturaleza cautelosa, exploratoria de la propuesta;
- c. reconoció los beneficios científicos de la recopilación de información propuesta, especialmente para comprender la distribución, el movimiento, la dinámica del desove y la estructura de las poblaciones de bacalao y para apoyar los modelos de evaluación de poblaciones de la CCRVMA para bacalao antártico;
- d. aprobó el Plan de Recopilación de Datos incluido en la propuesta; y
- e. asesoró a la Comisión que la propuesta es aceptable en términos de los artículos 2 y 22, la MCO 13-2024 (pesquerías exploratorias), la MCO 03-2023 (pesca de fondo) y el BFIAS (Anexo 13).

ADOPTA la siguiente MCO de acuerdo con los Artículos 8, 20 y 22 de la Convención:

OBJETIVOS

1. Disponer la pesca exploratoria con palangre de fondo de bacalao en determinadas zonas del Área de la Convención con el fin de realizar investigaciones científicas para alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Distribución y abundancia

El objetivo principal de la investigación es determinar la distribución y abundancia del bacalao antártico y/o bacalao en el Sur del Área de la OROP-PS. La investigación propuesta identificará y posteriormente se centrará en las características batimétricas en de las profundidades de pesca de un área de estudio que abarca los estratos L, M, N, O, P, Q, R y S de la OROP-PS, como se muestra en el Anexo I, recopilando datos de captura/esfuerzo y datos biológicos del bacalao que permitirán estimar la biomasa local y, en última instancia, respaldar evaluaciones de stock más formales.

- b) Estructura de la población

Un objetivo estrechamente relacionado con la investigación es comprender mejor la estructura de la población del bacalao en el Área Sur de la OROP-PS en relación con las poblaciones adyacentes de las Subáreas 88.1, 88.2 y 88.3 de CCAMLR. Es necesario determinar la estructura de la población del bacalao de profundidad en el Área Sur de la OROP-PS y la naturaleza de su relación con el bacalao de profundidad en las Subáreas adyacentes de la CCAMLR, a fin de interpretar adecuadamente los datos de liberación y recaptura de marcas, y contabilizar adecuadamente las extracciones en futuras evaluaciones de poblaciones.

- c) Captura incidental y Ecosistemas Marinos Vulnerables (EMV)



Un tercer objetivo es recopilar datos sobre la distribución espacial y de profundidad de las especies capturadas incidentalmente para complementar las medidas de mitigación. Una mejor comprensión de la distribución de las capturas incidentales, las relaciones tróficas y la función ecosistémica impulsará el desarrollo de enfoques de manejo pesquero basados en los ecosistemas en el futuro.

DEFINICIONES

2. Para efectos de esta medida:
 - a) “bacalao” se refiere tanto al bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) como al bacalao antártico (*Dissostichus mawsoni*);
 - b) por “palangre de fondo” se entiende el arte de palangre español especificado en la [biblioteca de artes de la CCRVMA](#).
 - c) “observador” se refiere a cualquier observador de un programa nacional de observadores o proveedor de servicios acreditado de conformidad con las disposiciones de la MCO 16-2025 (Programa de Observadores).

APLICACIÓN

3. Esta medida se aplica a la pesca exploratoria de bacalao como se describe en el documento SC12-DW02_rev3 “Plan Operacional de Corea para Bacalao”.
4. Ninguna de las obligaciones presentes en esta medida exige a un Miembro o PCNC de cumplir con cualquier obligación incluida en la Convención o cualquier otra MCO adoptada por la Comisión.

DETALLES Y ESPECIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS EXPLORATORIAS

5. La pesca de bacalao, utilizando el método de palangre de fondo, se puede realizar en los cuadros de pesca exploratoria identificados en la Tabla 1 de más abajo.

Tabla 1: Posiciones de las esquinas de los ocho bloques de investigación de pesca exploratoria

Bloque de investigación de pesca exploratoria	Latitud	Longitud
L	56° 00.0'	155° 00.0' W
	56° 00.0'	150° 00.0' W
	60° 00.0'	150° 00.0' W
	60° 00.0'	155° 00.0' W
M	56° 00.0'	145° 00.0' W
	56°	150° 00.0' W
	60°	145° 00.0' W
	60°	150° 00.0' W
N	52° 00.0'	140° 00.0' W
	52° 00.0'	145° 00.0' W
	60° 00.0'	140° 00.0' W



O	60° 00.0'	145° 00.0' W
	52° 00.0'	135° 00.0' W
	52°	140° 00.0' W
	60°	135° 00.0' W
P	60°	140° 00.0' W
	52° 00.0'	135° 00.0' W
	S	
	52°	130° 00.0' W
Q	60°	130° 00.0' W
	60°	135° 00.0' W
	52° 00.0'	130° 00.0' W
	S	
R	52°	125° 00.0' W
	60°	125° 00.0' W
	60°	130° 00.0' W
	52° 00.0'	125° 00.0' W
S	S	
	52°	120° 00.0' W
	60°	120° 00.0' W
	60°	125° 00.0' W
	52° 00.0'	120° 00.0' W
	S	
	52°	115° 00.0' W
	60°	115° 00.0' W
	60°	120° 00.0' W

6. El Comité Científico revisará los resultados cada año en su reunión anual y asesorará a la Comisión sobre los avances, incluso si algún indicador de stock muestra problemas de sostenibilidad y cuáles, si las hubiera, medidas adicionales que podrían requerirse para gestionar la captura incidental de tiburones de aguas profundas u otras especies no objetivo.

Captura Total Permissible

7. El total admisible de captura anual del bacalao no superará las 240 toneladas (peso vivo) en 2025, 2026 y 2027, a menos que el Comité Científico, en sus reuniones de 2025 o 2026, recomiende una captura total permissible inferior. Las capturas se limitarán a 40 toneladas por estrato (peso en verde, para ambas especies de bacalao combinadas). La pesca exploratoria cesará ese año, incluso si algunos estratos no se han explorado, una vez alcanzado el límite anual de captura de 240 toneladas. Los peces marcados y devueltos vivos al mar no se contabilizarán en el límite de captura.
8. Una vez identificadas las zonas de pesca adecuadas, se desplegarán los lances de pesca de investigación en un grupo de hasta 5 lances, cada uno con un máximo de 6.900 anzuelos. Los grupos no tendrán más de 5 lances, con un máximo de 6.900 anzuelos por lance y un



máximo de 17.250 anzuelos por grupo. Tras la recuperación exitosa de todos los lances de pesca de un grupo, la nave se desplazará a una nueva zona de pesca antes de iniciar un nuevo grupo. Los grupos deben estar separados por al menos 10 millas náuticas (aproximadamente 18,52 km) para distribuir eficazmente el esfuerzo pesquero.

9. Las capturas y el esfuerzo serán monitoreados lance por lance.
10. La actividad pesquera realizada conforme a esta medida no se considerará un precedente para futuras decisiones de asignación.

Naves Autorizadas

11. La nave pesquera *Greenstar* estará autorizada a pescar de conformidad con esta medida. En caso de que *Greenstar* no esté disponible, se autorizará a una nave alternativa de capacidad similar a pescar de conformidad con esta medida solo después de que Corea lo haya notificado al Secretario Ejecutivo.
12. Al determinar la idoneidad de una nave alternativa, Corea considerará, entre otras cosas:
 - a) la capacidad de la nave para realizar la pesca exploratoria propuesta en el documento SC12-DW02_rev3;
 - b) el historial y la trayectoria del capitán y la tripulación en actividades de investigación o pesca exploratoria comparables;
 - c) la capacidad de la nave para proporcionar alojamiento, instalaciones y apoyo operativo adecuados para un observador;
 - d) la capacidad de la nave para mantener una mitigación rigurosa de los riesgos para las aves marinas y los mamíferos marinos;
 - e) cualquier historial de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) por parte de la nave. Una nave incluida en la lista INDNR de la OROP-PS o en la lista INDNR de otra organización regional de ordenamiento pesquero competente no será aceptada como nave alternativa.

MEDIDAS DE ORDENAMIENTO

13. La pesca de conformidad con esta medida sólo debe efectuarse de acuerdo con SC12-DW02_rev3 “Plan de Operaciones para Bacalao de Corea”.
14. Debido a la probabilidad de existencia de stocks compartidos de bacalao, la pesca conforme a esta medida se realizará, tanto como sea posible, de conformidad con las medidas pertinentes vigentes en el Área de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), incluidas las siguientes:
 - a) Protocolo de la CCRVMA para la pesca con palangre de investigación en formaciones pequeñas y aisladas (véase la [MC 41-10](#), 2014). En consonancia con las proyecciones de la CCRVMA en áreas adyacentes, se aplicarán las siguientes



normas:

- i. Se permiten grupos de lances de palangre de fondo, sin reglas sobre la separación mínima entre lances;
 - ii. No más de 5 lances por grupo;
 - iii. No se colocarán más de 6.900 anzuelos en un lance
 - iv. no se podrán colocar más de 17.250 anzuelos en un grupo;
 - v. Los grupos de lances no se encontrarán a menos de 10 millas náuticas de un grupo ya calado durante un viaje o una temporada de pesca (antes y después del desove). Esto se calculará como la distancia mínima entre cualquier parte de un lance en dos grupos cualesquiera.
- b) Se implementará una tasa mínima de marcado de tres peces de cada especie de *Dissostichus* por tonelada de peso vivo de captura retenida. Se implementarán las normas aplicadas por la CCRVMA en la región norte de las UIPE de la CCRVMA inmediatamente adyacentes donde se liberaron peces marcados a principios de 2015 (MC 41-01, Anexo C). Estas normas exigen una estadística mínima de superposición de tallas de marcado (una comparación entre la frecuencia de tallas observada a partir de la información biológica de la nave y la composición por tallas de los peces devueltos vivos con marcas; véase [la calculadora de la CCRVMA](#)) de al menos el 60 % una vez que se hayan liberado con éxito 30 o más *Dissostichus* de una especie con marcas.
15. Se utilizará el arte de pesca de palangre de fondo estandarizado (véase la biblioteca de artes de pesca de la CCRVMA) para toda la pesca realizada de conformidad con esta medida.
16. Si se capturan 250 kg o más de tiburones de aguas profundas (todas las especies de la clase Chondrichthyes combinadas en todos los lances dentro del grupo) en un grupo de lances, no se realizarán más lances dentro de las 10 millas náuticas de la ubicación de ese grupo hasta que el Comité Científico haya revisado la información de ese viaje.

RECOPIACIÓN DE DATOS

17. al realizar pesca en virtud de esta medida, la nave deberá recopilar, en la medida de lo posible, todos los datos establecidos en el documento presentado al Comité Científico (SC12-DW02_rev3) cualquier dato posterior que solicite el Comité Científico para su evaluación anual.
18. Cualquier nave autorizada a pescar conforme a esta medida deberá cumplir plenamente con los estándares de datos y la presentación de informes de la OROP-PS, según lo exigen las MCO 02-2025 (Estándar de Datos) y MCO 03-2025 (Pesca de Fondo), y la MC 22-07 (2013) de la CCRVMA en relación con los hallazgos de posibles EMV. Corea presentará todos los datos utilizando el formulario C2 de captura y esfuerzo de la CCRVMA para palangre, al menos según los estándares exigidos por la MCO 02-2025 (Estándares de Datos). Además, el observador a bordo de la nave deberá completar íntegramente los formularios electrónicos de palangre de la CCRVMA.



MAMÍFEROS MARINOS, AVES MARINAS Y OTRAS ESPECIES DE INTERÉS

19. Una nave que pesca de conformidad con esta medida deberá utilizar los siguientes métodos de mitigación.
- La nave deberá utilizar línea de palangre como se describe en la [biblioteca de artes de pesca de la CCRVMA](#), con pesas de acero de 5 a 10 kg al final de cada ramal;
 - Las líneas tori (serpentinadas) se desplegarán por encima de las líneas que se están calando.
 - Todas las líneas se instalarán de conformidad con la MCO 09-2017 (Aves marinas);
 - No deberá ocurrir vertido de residuos mientras las líneas se estén calando o izando;
 - El descarte se realizará únicamente al final de un lance o mientras se navega; y no se descartará ningún material biológico durante al menos 30 minutos antes del inicio de cualquier lance o durante cualquier lance;
 - El descarte solo podrá realizarse desde el lado opuesto de la nave desde la posición de recogida.
 - Se utilizará un dispositivo de exclusión de aves (BED) para evitar que las aves ingresen al área de transporte, en la medida en que lo permitan el hielo marino y las condiciones climáticas predominantes.
 - Se utilizarán otros métodos, como rociado de agua, movimiento, etc., según sea apropiado para disuadir a los alimentadores agresivos de acercarse a la línea.
20. Se recopilará la siguiente información sobre mamíferos marinos, aves marinas, tortugas y otras especies de interés;
- Los observadores deberán realizar recuentos estandarizados de la abundancia de aves y mamíferos marinos durante el calado y el arrastre de cada línea;
 - Se realizarán otras observaciones oportunistas, fotografías e identificación de mamíferos marinos en colaboración con la tripulación.
 - El observador tendrá como objetivo observar al menos el 10% de los anzuelos recogidos por la captura de mamíferos marinos, aves marinas y tortugas.
 - Todos los mamíferos marinos, aves marinas, tortugas y otras especies de interés capturadas deberán ser identificadas y se deberán tomar fotografías de todas las aves vivas liberadas y de cualquier ave que colisione con la nave y que pueda ser recuperada.
 - Todas las aves muertas se deberán conservar para su identificación formal y necropsia.
21. Se deberá recopilar toda la información especificada en la MCO 03-2025 (Pesca de Fondo) relativa a la pesca de fondo y todos los datos necesarios para evaluar posibles encuentros con EMV para permitir la evaluación y el seguimiento de la distribución del ecosistema marino en las zonas de pesca.

Monitoreo

22. Toda nave que realice actividades de pesca conforme a esta medida deberá llevar dos observadores, así como un asistente con experiencia dedicado a la recopilación de datos científicos en el mar para asistir a los observadores en la medición y recopilación de datos



biológicos. Los datos de los observadores se recopilarán de conformidad con los estándares de datos de la OROP-PS (MCO 02-2025) e incluirán datos sobre el despliegue y la recuperación de las artes de pesca, información sobre captura y esfuerzo, recopilación de datos biológicos e información sobre mamíferos marinos, aves marinas, reptiles y otras especies de interés.

23. Los observadores científicos examinarán la existencia de las especies objetivo en el área de investigación y evaluarán los posibles impactos de la pesquería exploratoria en la población objetivo, las especies asociadas o dependientes, y los ecosistemas marinos. Asimismo, registrarán los encuentros con EMV y evaluarán la eficacia de las medidas de mitigación relacionadas, así como las medidas de mitigación para mamíferos marinos, aves marinas, tortugas, tiburones, rayas y otras especies de interés.
24. La nave también estará equipada con varios comunicadores automáticos de ubicación a prueba de manipulaciones que cumplan con los estándares de la OROP-PS para informes VMS (cada hora) y puedan responder al sondeo a cualquier velocidad si es necesario.

REVISIÓN

25. Esta MCO expirará luego de la reunión regular de la Comisión en 2028.